NIT: 830.124.850-8

RESOLUCIÓN No. 109 DE 2025

"Por medio de la cual se dictan disposiciones referentes al proceso de Elecciones de los Consejos Municipales de Juventud del 19 de octubre del 2025; se abre el periodo de inscripción de los candidatos y candidatas que quieran participar en representación del PDA, se reglamentan los requisitos y se fija el calendario electoral del PDA."

El Comité Ejecutivo Nacional, en desarrollo de sus facultades estatutarias del Polo Democrático Alternativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

SEGUNDO: Que la Ley 1475 de 2011, en su artículo 10, establece la responsabilidad de los Partidos y Movimientos Políticos, así como la responsabilidad de sus directivos por la comisión de conductas consideradas como faltas, y las obligaciones para quienes aspiren a ser candidatos a cuerpos colegiados y cargos uninominales de elección popular.

TERCERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 1622 de 2013, se establece la relevancia de los Consejos de Juventud como mecanismos de participación en los que las y los jóvenes aportan sus conocimientos, capacidades y potencialidades en la construcción de políticas públicas, además de establecer una interlocución con la institucionalidad a fin de fijar en la agenda política de juventud sus necesidades y problemáticas de manera proyectiva.

CUARTO: Que el Artículo 5 de la ley 1622 de 2013, establece como joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos y otras delimitaciones conceptuales.

QUINTO: Que la Ley 1885 de 2018 modifica la Ley 1622 del 2013 que reglamenta el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de Consejos de Juventud.

SEXTO: Que el artículo 5 de la Ley 1885 del 2018, establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil está a cargo de la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

SÉPTIMO: Que la Resolución 2365 de 27 de febrero de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil define el calendario electoral y se fija como fecha para la realización de las Elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud el día 19 de octubre del 2025.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIPCIÓN. El periodo de inscripción de aspirantes a candidatos y candidatas para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, a realizarse el 19 de octubre del 2025, queda abierto a partir del día 19 de junio de 2025 y se cierra el día 19 de julio del mismo año, de conformidad con la Resolución 2365 de 27 de febrero de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La inscripción deberá realizarse ante las Coordinadoras Municipales y Locales, del Polo Democrático Alternativo; estas deberán recolectar la documentación requerida, evaluar los candidatos y conformar las listas municipales y locales, según lo establecido en el artículo 16 de los estatutos del Polo Democrático Alternativo y deberán tener en cuenta la confluencia de las diferentes tendencias y/o movimientos afines al Partido que tengan presencia en el territorio.

Las Coordinadoras Municipales y Locales, del Polo Democrático Alternativo, deberán entregar toda la documentación de los candidatos y la conformación de las listas a las Coordinadoras departamentales y la distrital de Bogotá, para que estas puedan enviar las listas definitivas y los documentos de inscripción de candidatos y candidatas vía correo certificado a la sede nacional del PDA (Carrera 17A N° 37-27, Teusaquillo – Bogotá D.C.) antes del 19 de julio del 2025 y al correo eleccioncmjuventud2025@polodemocratico.net

Los documentos deben ir debidamente relacionados en una carta dirigida al área de Gestión Electoral en la cual se explicite: candidatos, número de documentos por candidatos y cantidad de folios correspondientes al total de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIÓN ELECTORAL Y DE GARANTÍAS. El Comité Ejecutivo Nacional designará una Comisión Electoral y de Garantías, la cual estará conformada por un delegado de cada tendencia activa del Polo Democrático Alternativo, igualmente cada Comité Ejecutivo Departamental, Municipal y Distrital debe designar una Comisión Electoral que reciba, revise y envíe la documentación requerida para los procesos electorales. En todo caso, los conflictos e impugnaciones se estudiarán en la Coordinadora Departamental y/o Distrital de Bogotá, luego será revisada por la Comisión Electoral y de Garantías Nacional y se definirán en segunda instancia por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: LISTAS. Las listas serán conformadas por las Coordinadoras Municipales y Locales del Polo Democrático Alternativo, tras evaluar la documentación y los requisitos de los aspirantes, de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos del Partido, asegurando la participación de las diferentes Tendencias que integran el Partido y que tienen presencia en el territorio.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las listas serán cerradas y únicas por circunscripción. El número de

candidatos no debe superar el número de curules a asignar para cada Consejo Municipal o Local de Juventud, según sea el caso, teniendo en cuenta el número de habitantes correspondientes.

Número de habitantes	Número de escaños
Más de 100.000	17
Entre 20.001 y 100.000	13
20.000 menos	7

- Las listas deberán conformarse de forma alterna entre los géneros, de tal manera que dos candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo en una lista.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS. Luego de surtir los mecanismos estatutarios para la selección de candidatos y candidatas, y conformación de listas, aplicando el articulo 16 de los Estatutos del Partid. Cada comité Ejecutivo Departamental, Municipal o Distrital deberá enviar al área de Gestión Electoral, en la sede nacional del Polo Democrático Alternativo, la solicitud de aval para los candidatos y candidatas que conformarán las listas únicas que el Partido inscribirá, adjuntando los siguientes documentos por cada candidato:

1. Formato de inscripción de lista única para los Consejos Municipales y Locales de Juventud, firmado y diligenciado por la Coordinadora respectiva de manera clara y completa con cada uno de los candidatos solicitados.
2. Formato de afiliación al PDA, diligenciado de manera clara, completa y debidamente firmado.
3. Declaración juramentada, de inhabilidades e incompatibilidades, de aceptación de candidatura y de autorización de consulta de investigaciones diligenciado de manera clara, completa y debidamente firmada.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad ampliada al 150%. Esta debe incluir las dos caras, con una imagen completa y legible.
5. Hoja de vida del candidato o candidata, quien se compromete con la firma de la misma a la veracidad del contenido bajo gravedad de juramento.
6. Certificación de Residencia o Declaración juramentada autenticada en notaría que demuestre residencia o vínculo con la circunscripción a la cual se presenta.
7. Propuesta de trabajo como consejeros de juventud realizada por la lista.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGADOS ANTE REGISTRADURÍA. Cada Comité Ejecutivo Departamental, Municipal, Local y Distrital debe definir dos personas que sirvan de interlocutores oficiales ante las Delegaciones Departamentales de la

Registraduría Nacional del Estado Civil. Los datos de los delegados deben incluir nombre completo, número de documento de identificación, correo electrónico, números telefónicos fijos y móviles; los cuales deben ser enviados al correo electrónico eleccioncmjuventud2025@polodemocratico.net, antes de la fecha 19 de julio del 2025, para que el representante legal del partido envíe la correspondiente autorización.

ARTÍCULO SEXTO: AVALES. La presidencia del PDA tendrá hasta el 19 de julio de 2025 para emitir los avales. Luego de que la Comisión Electoral y de Garantías revise minuciosamente la documentación enviada por cada Coordinadora Departamental o distrital, para cumplir con las responsabilidades que le competen al PDA al avalar cada candidatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIONES DE LISTAS. Para modificar las listas, las Coordinadoras Municipales, Locales, Departamentales y Distrital de Bogotá deberán enviar el formato de modificación de lista debidamente diligenciado al correo eleccioncmjuventud2025@polodemocratico.net especificando de manera clara los cambios correspondientes. Este proceso podrá realizarse entre el día 21 y el 25 de julio de 2025.

ARTICULO OCTAVO: PROPAGANDA ELECTORAL. La propaganda electoral podrá iniciarse a partir del día 23 de julio de 2025 en medios de comunicación social.

ARTÍCULO NOVENO: TESTIGOS ELECTORALES. Las Coordinadoras Departamentales y la del Distrito de Bogotá podrán entregar, a la registraduría respectiva, las listas de los testigos electorales y de escrutinio, a más tardar, el día 11 de octubre del 2025, utilizando el formato específico que se encontrará en la página web del PDA.

Dado lo anterior, las listas deberán entregarse a la coordinadora correspondiente a más tardar el 13 de noviembre de 2025. Estas listas deberán incluir nombre, cédula y lugar de ubicación del puesto de votación y mesa el día de las elecciones de los testigos electorales.

ARTÍCULO DECIMO: CALENDARIO ELECTORAL INTERNO. Fijar el calendario electoral de las diferentes etapas y actividades que se deben desarrollar para las elecciones que se realizarán el 19 de octubre del 2025, así:

FECHA	ACTIVIDAD
16 DE JUNIO DE 2025	INICIO DE PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CANDIDATOS Y CANDIDATAS

14 DE JULIO DE 2025	FIN DE PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CANDIDATOS Y CANDIDATAS
7 DE JULIO DE 2025	INICIA PERIODO DE ENTREGA DE LISTAS Y SOLICITUD DE AVAL A SEDE NACIONAL DEL PDA
17 DE JULIO DE 2025	FIN PERIODO DE ENTREGA DE LISTAS Y SOLICITUD DE AVAL POR PARTE DE LAS COORDINADORAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES AL ÁREA DE GESTIÓN ELECTORAL EN LA SEDE NACIONAL DEL PDA

20 DE JUNIO DE 2025	FECHA LÍMITE PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LA REGISTRADURÍA POR PARTE DE CADA COORDINADORA
19 DE JULIO DE 2025	PLAZO MÁXIMO PARA EMISIÓN DE AVALES POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DEL PDA
21 DE JULIO DE 2025	INICIA PERIODO DE MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS
23 DE JULIO DE 2025	FINALIZA PERIODO DE MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS
23 DE JULIO DE 2025	INICIA PROPAGANDA ELECTORAL A TRAVÉS DE MEDIOS
25 DE JULIO DE 2025	PLAZO MÁXIMO PARA EMISIÓN DE AVALES POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DEL PDA PARA LA MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS
3 DE OCTUBRE DE 2025	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LISTAS DE TESTIGOS POR PARTE DE CANDIDATURAS A LAS COORDINADORAS
11 DE OCTUBRE DE 2025	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LISTAS DE TESTIGOS POR PARTE DE LAS COORDINADORAS A LA REGISTRADURÍA RESPECTIVA
19 DE OCTUBRE DE 2025	DÍA DE ELECCIÓN

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convóquese e invítese a la juventud colombiana a participar activamente en este proceso que contribuirá a la consolidación de la democracia nacional, de manera especial a la juventud Polista.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PROMULGACIÓN. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de junio de Dos Mil veinticinco (2025).

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Presidente

ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ
Secretario General

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL